

Juana D. D. Juan Losano torunco Mises mario D. Joseph^{2o} D. Juan
tado Campanano then^o de sel^o episcopo D. Joseph^o mario Garay
D. Juan Garcia Salazar, y D. Pedro Chico de Izerman V^o per
fecuor D. Luis de Roja torunco D. Pedro Lopez torunco D. Die
go Salinas torunco y D. Ambrosio Garcia Varguez V^o anu
res Consejo, Justicia y regim^o de esta dha villa estando Jun
tos en su Ayuntamiento como acostumbraban para tratar y con
ferir las cosas tocantes y pertenecientes al servicio de ambas
majestades vien y utilidad de esta república acordaron lo
siguiente: —

Señor en este Ayuntamiento el despacho a S^{ra} de la
Corregidor de la C^u de Murcia su fecha en dha C^u
a principios del presente mes por el qual se acuerda hacerse
Real^o de N. Mag^o sea de minimis q^{ue} quenta de su N. hazenda
la tinea de Salinas deste Reyno, y entre otras cosas se co
dona que los Pueblos acopiados desta dha^{te} continuan q^{ue}
a ora con sus acopios v^o las reglas y con dize^o en que
hasta este año lo an estado con la actual adm^o satisfacen
do en su Ayuntamiento las exp^{as} y contratos que tienen
Capitulados, y otorgandolos de nuevo en^{te} y quales auxen
dies q^{ue} si alguno embre motivo fundado de pretender
moderas en lo devesa representar en derecho a los J^{es} D^{os}
tores a fin de que se remedie lo que sea Justo: Y su N^{ro}
encarados de todo ello digeron que no obstonce a n^{ro} esta
Pueblo nuevo Justo para pretender moderas^o de las D^{os}centas
Lingüenta y cinco fanegas de sal en que dha^{te} se fue acor
acopiada esta villa q^{ue} la cantidad de su vecindario salca de ga
nados y potruza de sus vecinos por lo han dundo a que para su
practica de dha^{te} para con segura dha moderas^o no fuesen
gasto que esta dha no puede tolerar q^{ue} la cantidad de su pro
pio debe luego en con sequencia de lo prevenido en dha
pacho de venta de una conformidad no obligauan y obli
gan por este a continuar con el acopio de sal a que hasta de
puente a estado obligado v^o de las mismas reglas manco
muntias y condiciones e^o p^{as}adas en la exp^{as} de obligacion o
cargada con la parte de la actual adm^o en dha C^u de Mur
cia en los Catorze a Mayo del año pasado de mil seiscien
tos quarenta y nueve q^{ue} ante foles N^{ro} Imperial es
Cruano mayor de las dhas q^{ue} servicios de millon y ochenta